Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/ 0363 /2020

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	**LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2020"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"** ID N°380.627
REF.	:	NOTA INTERNA DOC/220/2020
FECHA	:	03- JULIO– 2020

Con relación a la Nota interna DOC/0220/2020, por la cual se remite a consideración el Informe del Comité de EVALUACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 380.627. se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 380.627.

Por Resolución PR/PS Nro. 232/20 de fecha 15 de abril de 2020, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, fue constituido por medio de la Resolución PR/DL/ Nro. 040/20, por los siguientes funcionarios: Oscar Jasinto Prieto, Andrés Laguardia, Manuel Ferreira.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de mayo de 2020, presentaron sus ofertas las firmas: LA SANTANIANA S.A.

El Acta de Evaluación que contiene el informe del Comité de Evaluación tiene fecha 02 de julio del 2020 y por el mismo se recomienda: 1) DESCALIFICAR la oferta presentada por la empresa LA SANTANIANA S.A y; 2) DECLARAR DESIERTA la presente licitación. La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por medio de la citada Nota Interna

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR

DOC/220/2020, remite el informe del Comité de Evaluación de referencia, solicitando dictamen de esta Dirección.

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación ha emitido su conclusión y recomendación, que fuera remitida a esta Dirección por la Dirección Operativa de Contratación (DOC). Al respecto, el Comité de Evaluación de referencia, ha concluido con la recomendación de descalificar la oferta presentada por la empresa LA SANTANIANA S.A, única oferente y; declarar desierta la mencionada licitación citada en el acápite de la presente en virtud a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) de la Ley 2051/03, que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera remitida por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), que descalifica la oferta presentada por la empresa LA SANTANIANA S.A, por lo que corresponde declarar desierta la presente LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 380.627 en la forma detallada más arriba.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:….v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza y/o l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,….*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

Abg. Alberto Fernandez Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR